



MANUAL DE TESORERÍA  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

**Destinatario:** Asociación Bancaria, Superintendencia Financiera, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha, y Villavicencio

---

**ASUNTO: 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DTE-182 del 25 de agosto de 2008, correspondiente al Asunto 29: "CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA" del Manual de Tesorería.

Mediante esta actualización se actualizan los procedimientos y se incluye la normatividad relacionada con billetes cambiables que presentan presuntas alteraciones no accidentales.

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Gerente Ejecutivo

  
NÉSTOR PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

## 1. ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República por disposición de la Constitución Política y de la ley 31 de 1992, es el organismo competente para ejercer en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emisión de moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

La ley penal Colombiana tipifica como delitos contra la fe pública, la falsificación y el tráfico de la Moneda Nacional. En consecuencia, los billetes y monedas colombianos detectados como falsos por bancos y establecimientos comerciales deben ser retenidos y enviados al Banco de la República, atendiendo los procedimientos que se describen en este asunto.

Por su parte, los billetes y moneda nacionales auténticas que hayan sufrido deterioro, fraccionamiento ó alteración accidental, pueden ser cambiados si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Interna No. 4 de julio 24 de 1998, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

## 2. AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

Las áreas de Tesorería del Banco en las sucursales y el Departamento de Tesorería en la ciudad de Bogotá, serán las dependencias competentes del Banco de la República para determinar la autenticidad o falsedad de las especies recibidas en consignación. No obstante, cuando las características físicas de tales especies no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad, los respectivos especímenes deberán ser enviados en consulta al Departamento Técnico Industrial (DTI), ubicado en la ciudad de Bogotá.

### 2.1 Billetes y monedas falsos que el Banco de la República detecte en las consignaciones que realicen las Entidades Financieras:

Si en los procesos de clasificación y verificación de las consignaciones, que realicen las entidades financieras, el Banco de la República detecta especies falsas procederá de la siguiente forma:

- a) La especie será examinada por el Jefe, Subjefe o Coordinador de Tesorería de la respectiva Sucursal, o por el Jefe, Profesional o Supervisor de Caja, de Clasificación y Recuento o de Recibo y Pago a Bancos en la Oficina Principal y, si es necesario, por un funcionario de mayor jerarquía, de tal forma que no quede duda sobre su falsedad.
- b) Las especies falsas de moneda nacional detectadas en los diferentes procesos (Ventanilla y Clasificación) serán enviadas con la relación que se genera directamente del sistema Master denominada “Especies falsas detectadas en procesos de Clasificación y verificación” al Departamento Técnico Industrial. Antes de ser enviados al DTI, el funcionario asignado seleccionará en el sistema Master la opción “Integración de especies detectadas en procesos de clasificación”, elegirá la de “Autenticidad”, la cual le permitirá integrar en una sola relación por entidad las especies falsas detectadas en los diferentes procesos (Ventanillas y Clasificación) y seguidamente por la opción de “Envío de especies falsas” se efectuará la ejecución descargando



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

las especies remitidas de las cuentas a cargo de la Tesorería y afectando la Cuenta de Orden a cargo de DTI, en el SIC.

- c) Para efectos de registro y control, los funcionarios señalados en el literal a) de este numeral, según el caso, deberán enviar el reporte generado en Master junto con las especies falsas al Departamento Técnico Industrial.

Para el envío de la relación de errores, los comprobantes contables y las fajillas a las Entidades Financieras se atenderán las instrucciones que sobre el particular señala el Asunto 04 – Clasificación y Recuento de Billetes, del Manual de Tesorería.

### 2.2 Billetes y monedas falsos detectados en las ventanillas del Banco de la República:

Cuando las áreas de Tesorería del Banco de la República detecten billetes y monedas falsos por ventanilla, deberán retenerlas y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del formulario “Billetes o Monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad”, forma BR-3-417-0, en original y dos (2) copias. Sin perjuicio de lo anterior, si la cantidad y características de los billetes y monedas falsos lo ameritan, el Jefe de Tesorería de las Sucursales o el Jefe de Caja de la Oficina Principal, según el caso, podrá entrevistar al tenedor de dichas especies, con el propósito de obtener mayor información. Para efectos de control y registro, el original del formulario se remitirá con el (los) signo (s) falso (s) al Departamento Técnico Industrial; la primera copia se entregará al tenedor de la (s) especie (s) falsa (s), y la segunda copia se conservará en el área de Tesorería respectiva por el término de un año.

Para los registros contables en el sistema Master el funcionario asignado seleccionará la opción “Ingreso de especies monetarias en consulta”, elegirá el concepto de “Autenticidad”, incluirá los datos de los billetes que fueron diligenciados en el formulario y cuando se vaya a realizar el envío físico de las especies al DTI ejecutará la opción “Envío de especies falsas”. De esta forma se reporta al SIC el movimiento de las cuentas contables que soportan tanto el recibo como el traslado de estas especies.

### 2.3 Billetes y monedas falsos recibidos de entidades financieras:

Las entidades financieras que detecten billetes y monedas presuntamente falsos deberán retirarlos de circulación y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del Formato denominado “*BILLETES O MONEDAS RETENIDAS POR PRESUNCIÓN DE FALSEDAD*”, el cual se encuentra en la dirección electrónica: [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_tesore.html](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_tesore.html).

Las especies monetarias presuntamente falsas deberán remitirse debidamente relacionadas y con los formularios anexos al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la ciudad de Bogotá, dependencia que expedirá el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, estas se enviarán junto con el concepto al Departamento de Tesorería para que se realice su respectivo abono en la Cuenta de Depósito de la entidad correspondiente, de conformidad con lo normado en el numeral 3.3 d) de este asunto.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

2.4 Billetes y monedas falsos recibidos de establecimientos comerciales, transportadoras de valores o de particulares:

Los particulares, transportadoras de valores o establecimientos comerciales, que detecten billetes o monedas presuntamente falsos deberán retirarlos de circulación. Adicionalmente, los establecimientos comerciales al retener las especies falsas deberán solicitar al tenedor de las mismas el diligenciamiento del formato denominado “*BILLETES O MONEDAS RETENIDAS POR PRESUNCIÓN DE FALSEDAD*” el cual se encuentra en la dirección electrónica: [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_tesore.html](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_tesore.html).

Las especies monetarias presuntamente falsas deberán remitirse debidamente relacionadas y con los formularios anexos al Departamento Técnico Industrial en la ciudad de Bogotá, dependencia que expedirá el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, estas se enviarán junto con el respectivo concepto al Departamento de Tesorería para que proceda a su pago, de conformidad con el procedimiento incluido en el numeral 3.3 c) de este asunto.

2.5 Billetes y monedas entregados en consulta al Banco de la República por una autoridad Judicial, de Policía u Organismo de Control

Cualquier consulta referente a la autenticidad de billetes y monedas formulada por una autoridad Judicial, de Policía u Organismo de Control, deberá ser remitida con carta al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la ciudad de Bogotá, adjuntando los signos que serán objeto de examen. La citada dependencia expedirá concepto y devolverá los signos estudiados a la institución solicitante en los eventos en que éstos se acrediten como prueba dentro de un proceso judicial; en los demás casos, se procederá a su retención.

2.6 Retención y custodia de las especies falsas:

El Departamento Técnico Industrial conservará las especies falsas retenidas por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del respectivo concepto. Vencido el término anterior, el Departamento Técnico Industrial procederá a su destrucción, diligencia de la cual levantará el acta correspondiente.

### 3. CAMBIABILIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

En principio, todos los empleados de las áreas de Tesorería en Bogotá y Sucursales están capacitados para resolver las inquietudes que sobre cambiabilidad de billetes se les presenten en desarrollo de sus funciones. Igualmente, podrán consultar al superior inmediato con el fin de aclarar eventuales dudas. No obstante, en el evento de que éstas persistan podrán ser resueltas así:

- En la Oficina Principal, por los Jefes de las áreas de Caja o Clasificación y Recuento. Igualmente, podrán consultar al Subdirector o Director del Departamento de Tesorería.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

- En las Sucursales el Jefe del área de Tesorería podrá acudir al Jefe Administrativo, Subgerente o Gerente respectivo, con el fin de solicitar en segunda instancia concepto sobre la cambiabilidad de los billetes recibidos.
- Finalmente, se podrán enviar al Departamento de Tesorería en la Oficina Principal, los billetes que por sus condiciones propias o el estado en que se encuentran no permitan establecer claramente la cambiabilidad, para que éstos sean analizados por el Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería, el cual está conformado por el Director, Subdirector y Jefe de Clasificación y Recuento de ese Departamento, grupo, que autorizará o negará el cambio de los signos que le remitan para su evaluación. En el sistema Master dichas especies deben registrarse mediante la opción “Ingreso de especies monetarias en consulta” bajo el concepto de Cambiabilidad y el registro contable a la Oficina Principal mediante la opción “Remisión de especies monetarias en consulta”.
- Es importante aclarar que los signos que se envíen para consideración del Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería, deben corresponder a aquellos sobre los cuales en cada dependencia de Tesorería en Bogotá y sucursales, se hayan adelantado las acciones pertinentes para su adecuada evaluación y por tanto corresponden a aquellos sobre los cuales persisten evidentes dudas sobre su cambiabilidad o aquellos que presentan alteraciones presuntamente no accidentales, pues es necesario considerar los trámites administrativos y operativos que conlleva el traslado de las especies entre las oficinas del Banco.

Las fracciones de billetes auténticos que se reciban para consulta deberán ser completadas con papel, con el fin de conformar el área total de cada signo al tamaño similar al del billete original.

### 3.1 Condiciones para el Cambio de billetes:

De acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Interna No. 4 del 24 de julio de 1998, para que un billete nacional deteriorado o fraccionado pueda ser cambiado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser auténtico.
- b) Tener impresión por anverso y reverso.
- c) Estar conformado de por lo menos tres quintas partes continuas, así estén en uno o varios pedazos.
- d) Exhibir en forma completa una numeración.

No obstante lo anterior, los funcionarios del Departamento de Tesorería<sup>1</sup> del Banco de la República, evaluarán cada solicitud y en caso de que los signos recibos para cambio, presenten presuntas alteraciones no accidentales según concepto emitido por el Departamento Técnico Industrial, podrán abstenerse de realizar el cambio en forma inmediata. En estos casos, se aplicará el procedimiento que se describe en el numeral 3.2 de esta Circular.

<sup>1</sup> Jefe de Caja o de Clasificación y Recuento en la Oficina Principal.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

### 3.2 Consultas sobre cambiabilidad de billetes:

Cuando los billetes nacionales que se reciban del público por ventanilla presenten dificultad (por su estado de deterioro o presunta alteración no accidental) para que el Cajero, Coordinador, Subjefe o Jefe del área de Tesorería de una sucursal o el Cajero, Supervisor o Jefe de Caja en la Oficina Principal, establezca de forma inmediata su cambiabilidad, se deberá solicitar al usuario diligenciar la forma BR-3-417-0 "*Billetes o monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad*" en original y una copia. La copia del formulario será entregada al solicitante del concepto y el original se utilizará para efectos de análisis, registro y control. En todas las oficinas se registrarán en el sistema Master los datos de los formularios de las especies recibidas en consulta, a través de la opción "Ingreso de especies monetarias en consulta" eligiendo el comando de "cambiabilidad", con este registro el sistema reportará al SIC la novedad para los respectivos movimientos contables.

Si en los procesos manuales y automatizados de clasificación y verificación de billetes se detectan especies no cambiables o que por su estado se presume su deterioro no accidental y genere dudas sobre su proceso de cambiabilidad, le corresponderá al Supervisor, Coordinador, Jefe o Subjefe del área de Tesorería de la respectiva sucursal o al Supervisor, Profesional o Jefe de Clasificación y Recuento de la Oficina Principal, efectuar los registros en el sistema Master para cargar a la Entidad Financiera, Transportadora de Valores o al Cajero del Banco de la República que corresponda, el monto de los valores no cambiables o que se retienen para investigación.

En los eventos anteriores se procederán a realizar las notificaciones a que haya lugar, así:

- a) Los billetes que presenten presuntas alteraciones no accidentales, deberán remitirse al Departamento Técnico Industrial en la Oficina Principal, realizando los registros en el sistema Master.
- b) El Departamento Técnico Industrial emitirá el concepto correspondiente y lo remitirá a una de las siguientes áreas de la Tesorería según corresponda. Si los signos presentan alteraciones no accidentales, los enviará a la Sección de Recibo y Pago a Bancos donde procederán a constituir la correspondiente custodia y el título original junto con el concepto Técnico y la solicitud de cambio, serán remitidas a la Subgerencia de Seguridad para la evaluación pertinente. En caso contrario, los devolverá a la Sección de Clasificación y Recuento para el trámite de cambiabilidad pertinente. Si los billetes son recibidos en la Sección de Recibo y Pago a Bancos, del Departamento de Tesorería, y corresponden a signos registrados en el sistema Master, se procederá a calificarlos como "No Cambiables" de acuerdo con el procedimiento definido en el numeral 3.4 de esta circular. Igualmente, se procederá mediante la opción de "Destrucción o Custodia de Especies no Cambiables", a cancelar los registros contables en el sistema Master para su creación en el sistema DEC y conservación de los signos en custodia.
- c) Después de hacer las evaluaciones que correspondan la Subgerencia de Seguridad conceptuará sobre la procedencia o no de remitir el caso a la autoridad pertinente informando sobre la novedad detectada y solicitando la investigación que consideren procedente.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

- d) De la actuación anterior, la Subgerencia de Seguridad informará al Departamento de Tesorería para informar al beneficiario de los billetes o bien su cambiabilidad o la retención de los mismos para investigación.
- e) Si el caso es remitido para conocimiento e investigación de la autoridad competente, los billetes solo podrán ser cambiados cuando se conozca el resultado de la investigación y se notifique sobre esta al Departamento de Tesorería, caso en el cual se requerirá la cancelación de la custodia atendiendo el procedimiento mencionado en el numeral siguiente.
- f) En caso de que los signos retenidos sean requeridos por la autoridad competente para efectos de la investigación o se autorice la confiabilidad de los mismos, se procederá a la cancelación de la custodia siguiendo los procedimientos descritos en el numeral 3.3 del Asunto 58 “Depósitos en Custodia de Dinero en Efectivo”, Circular Reglamentaria Interna DTE-318.

### 3.3 Billetes conceptuados cambiables:

Los billetes conceptuados como cambiables ingresarán a la ventanilla o bóveda mediante el registro correspondiente en el sistema Master, proceso mediante el cual se afectará la cuenta “Billetes del Banco en Caja” y se podrán integrar para la verificación y consolidación de los billetes en la respectiva oficina. Aquellos billetes declarados cambiables por un funcionario de mayor jerarquía de quien lo analizó en primera instancia, deberá firmarlo y colocarle fecha, en señal de aprobación de la cambiabilidad. Por su parte, cuando sea el Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería quien conceptúe en última instancia sobre la cambiabilidad de un billete, deberá colocar adicionalmente en los mismos el número del acta y el sello respectivo. Igualmente, se procederá así:

- a) Si los billetes corresponden a dineros recibidos de particulares en las ventanillas de Tesorería, en el sistema Master, se seleccionará la opción de “Clasificación de Especies monetarias en consulta”, al aprobar la operación de las especies el sistema les dará automáticamente ingreso a la caja, creará una orden de pago a favor del beneficiario y reportará al SIC los respectivos movimientos contables. Posteriormente, se deberá notificar al particular para efectos del correspondiente pago.

Para recibir dicho pago el particular beneficiario deberá presentar su documento de identidad y la copia del formulario con el que se recibieron las especies en consulta. El Cajero realizará la consulta en el sistema Master, verificará si existe orden pendiente de pago, activará la opción “Pagar Orden” e imprimirá el comprobante de pago para que el particular beneficiario firme y estampe la huella dactilar en señal de recibo y conformidad. Copia del comprobante de pago se le entregará al beneficiario y el original quedará como soporte de la operación. A la copia de la forma BR-3-417-0 que recibió el particular beneficiario se le estampará un sello de pagado u otro que permita identificar que el proceso ya fue realizado.

- b) Si corresponde a dineros que fueron remitidos por las sucursales del Banco al Grupo de Análisis de Especies en consulta del Departamento de Tesorería, y cuyo envío se registró en el



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

sistema Master mediante la opción “Remisión de especies en consulta”, la Oficina Principal atenderá el procedimiento descrito en el numeral 3.3 literal a) de esta circular, generando la Orden de Pago para que el desembolso se realice en la sucursal que envió las especies previa notificación al particular. Si los dineros provienen de una Entidad Financiera, estos se contabilizarán abonando su valor en la Cuenta de Depósito correspondiente. Vía correo electrónico se notificará a la sucursal que originó la consulta, adjuntando un archivo PDF con el concepto de cambiabilidad para su conocimiento y notificación al beneficiario final.

- c) Si corresponde a especies detectadas en los procesos manuales y automatizados de clasificación y verificación de billetes, le corresponde al Jefe de Tesorería<sup>2</sup> efectuar la integración por concepto de cambiabilidad en el sistema Master por la opción “Integración de especies detectadas en procesos de clasificación”, y en el tipo de concepto la opción “cambiabilidad”.
- d) Si corresponde a especies allegadas al Departamento de Tesorería por medio del Departamento Técnico Industrial, estas se registrarán en el sistema Master mediante la opción “Ingreso de especies en consulta”, y una vez se haya efectuado la respectiva evaluación mediante las opción de “Clasificación de especies en consulta” se creará automáticamente una orden de pago a favor del beneficiario y se notificará esta novedad vía correo electrónico al Jefe de Caja para el control y seguimiento de pago. Si el beneficiario es una entidad financiera, se abonará el valor de las especies directamente en su Cuenta de Depósito, y se notificará a la entidad vía correo electrónico o por escrito, adjuntando en todo caso el concepto de cambiabilidad respectivo. Si los billetes provienen de una sucursal se procederá de acuerdo con el procedimiento detallado en el numeral 3.3 literal b).
- e) En todos los casos los billetes declarados como cambiables se integrarán al proceso de verificación y consolidación de billetes, y luego se integraran con los demás signos para que hagan parte de un proceso de destrucción de billetes.

#### 3.4 Billetes conceptuados no Cambiables:

Las especies auténticas que no cumplan con los requisitos de cambiabilidad de que trata el numeral 3.1 de este asunto, serán retenidas por el Banco de la República con el propósito de evitar su recirculación. Estos signos posteriormente serán destruidos levantando el acta correspondiente, o conservados en custodia pendientes de definición por parte de la autoridad competente.

De acuerdo con lo anterior, en el sistema Master los signos no cambiables registrados por los procesos de Clasificación y verificación son clasificados automáticamente por el sistema Master y los recibidos por ventanilla o enviados por el Departamento Técnico Industrial se deberán clasificar como “No Cambiables”, previa la opción de “Integración de especies detectadas en procesos de clasificación”, en los casos que corresponda. Para el proceso de destrucción o envío de los signos para su conservación en custodia el sistema generará automáticamente el registro en el sistema

<sup>2</sup> Jefe o el Profesional de Clasificación y Recuento en la Oficina Principal





CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 182

Fecha: 17 FEB 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

mediante la opción de "Destrucción o Custodia de Especies no Cambiables". Igualmente, se podrá obtener el acta de destrucción para su correspondiente trámite.

*Handwritten signature: Jervis*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*